



Juzgado Penal 1 Girona  
Procedimiento Procedimiento abreviado 12/2021

### SENTENCIA número 271/2021

En Girona a diecinueve de julio de dos mil veintiuno

D<sup>a</sup>. IRENE VILLARRASA ROMAN Jueza en sustitución del Juzgado Penal 1 Girona, de los de esta capital, ha visto en Juicio Oral y público el presente procedimiento abreviado registrado con el número 12/2021, dimanante de las Número reparto asuntos penales 74/2021- del Registro y Reparto Penal Girona, Procedimiento abreviado 79/2020- del Juzgado Instrucción 3 Girona (ant.IN-3), por el/los presunto/s delito/s de Conducción bajo influencia bebidas alcohólicas, contra   
 --, defendido/a por el/la Letrado/a Sr./a. MARIA VILA BRUGUÉ en sustitución del Sr. RAFAEL PEDRIQUE JIMENEZ, y representado/a por el/la Procurador/a ANIOL PEYA DEL MORAL. Contra, el responsable civil directo -- defendido/a por el/la Letrado/a Sr./a. DAVID RIPOLL en sustitución del Sr. ALEXANDRE SAEZ JUBERO, y representado/a por el/la Procurador/a Sr. NARCIS JUCGLÀ SERRA. Ha ejercitado la acción pública el Ministerio Fiscal,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el Juzgado Instrucción 3 Girona (ant.IN-3), se acordó por Auto continuar la tramitación de Procedimiento abreviado n79/2020 seguidas por presunto delito de Conducción bajo influencia bebidas según lo dispuesto en el Capítulo II, del Título III, del Libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Criminal habiendo correspondido a este Juzgado de lo Penal su enjuiciamiento y fallo.

SEGUNDO.- Antes del inicio del Juicio Oral, el Ministerio Fiscal modificó sus conclusiones provisionales y calificó los hechos a los que se refiere el presente procedimiento de constitutivos de un delito de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólica, del/de los que estima responsable/s, en concepto de autor/es al/a los acusado/s, y solicitó la imposición de la/s siguiente/s pena/s: seis meses de multa con cuota diaria de 4 euros y responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores de 2 años y responsabilidad civil consistente en la indemnización junto con -- de forma conjunta y solidaria al Ayuntamiento de Girona en la cantidad de 1.809,89 euros, con los intereses del art. 576 LEC.

TERCERO.- Que iniciado el Juicio Oral y leído el escrito de acusación del Ministerio Fiscal con la modificación efectuada en dicho escrito el acusado se mostró conforme con el mismo y con la pena solicitada, que fue ratificada por su Letrado, quién solicitó se dictase una sentencia de conformidad. Acto seguido y en aplicación del art. 787.6 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se procedió a dictar "in voce" el fallo de la presente resolución en los términos solicitados por el Ministerio Fiscal. Por ambas partes se declaró su intención de no recurrir la sentencia por lo que la misma fue declarada firme en dicho acto.





### HECHOS PROBADOS

ÚNICO.- Se declara probado, por conformidad de las partes, que sobre las 03:15 horas, del día 29 de Octubre de 2019, el acusado, natural de Colombia, con nie núm. y con antecedentes penales no computables a efectos de reincidencia, condujo, el vehículo de la marca "Seat", modelo "Ibiza", con matrícula JGC, con el consentimiento de su "titular, con póliza de seguro vigente con S, por la Calle San Sebastián del municipio de Girona, tras haber ingerido una cantidad de bebidas alcohólicas que mermaba considerablemente sus facultades para una conducción en las debidas condiciones de seguridad, perdiendo el control de su vehículo y colisionando contra una farola, dos árboles y un panel metálico, propiedad del Ayuntamiento de Girona. Los daños causados han sido valorados pericialmente en la cantidad de 1.809,89 euros. El perjudicado reclama.

El acusado presentaba los siguientes síntomas: fuerte olor a alcohol en el aliento, habla pastosa y repetitiva, ojos vidriosos y enrojecidos.

Requerido y debidamente informado por los agentes, el acusado prestó su consentimiento de forma voluntaria para la práctica de las pruebas de determinación el grado de impregnación alcohólica en la que se obtuvo como resultado en la primera prueba realizada a las 05:09 horas una concentración de alcohol de 0,92 y en la segunda prueba realizada a las 05:22 horas se obtuvo un resultado de 0,92 miligramos de alcohol por litro en aire espirado. El acusado no deseó realizar prueba de extracción sanguínea a modo de contraste.

Cosnta consignada la cuantía de 1.849,89 euros en la cuenta del Juzgado de Instrucción nº 3 de Girona.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dada la conformidad prestada por el acusado en el acto del juicio oral, estimando innecesario el Letrado de la defensa y el Ministerio Fiscal la continuación del acto, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 787 en relación con el párrafo segundo del artículo 655 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, debe dictarse sin más trámite la sentencia procedente, según la calificación mutuamente aceptada por las partes, toda vez que los hechos calificados son constitutivos de delito y la pena solicitada la correspondiente.

SEGUNDO.- En consecuencia resulta innecesario exponer los fundamentos doctrinales y legales referentes a la calificación de los hechos estimados como probados, participación que en los mismos ha tenido el acusado y circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, así como en cuanto a lo civil e imposición de costas.

VISTOS los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.





FALLO

Que debo condenar y condeno a \_\_\_\_\_, como autor criminalmente responsable de un delito de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, a la pena de seis meses de multa con cuota diaria de 4 euros, con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores de 2 años, y al pago de las costas procesales.

Se acuerda el pago fraccionado de la pena de multa en 6 cuotas de 120 euros.

Y a que en concepto de responsabilidad civil indemnice/n junto con de forma conjunta y solidaria al Ayuntamiento de Girona en la cantidad de 1.809,89 euros, con los intereses del art. 576 LEC. Consta consignada la cuantía de 1.849,89 euros en el Juzgado de Instrucción nº 3 de Girona.

Notifíquese esta sentencia a las partes, y en su caso a la/s persona/s perjudicada/s por la infracción penal, haciéndoles saber que la misma es firme, y que contra ella no cabe ningún recurso.

Así por esta mi Sentencia, cuya firmeza ya ha sido declarada y de la que se llevará certificación a la causa de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Ilmo./a. Sr. La Jueza en sustitución de Juzgado Penal 1 Girona, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha. Doy fe.-

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento (EU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal a la que remite el art. 236 bis de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial, y en el Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la LOPD, hago saber a las partes que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta oficina judicial, donde se conservarán con carácter confidencial y únicamente para el cumplimiento de la labor que tiene encomendada y bajo la salvaguarda y la responsabilidad de la misma y en donde serán tratados con la máxima diligencia.



